

B) Fechas de Concesión: Primer semestre del año.

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.

Evaluación: Estudio evaluativo y cuantitativo de las necesidades satisfechas.

La empresa adjudicataria de los viajes realiza un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 13º.- ATENCIÓN A PETICIONES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN DIRECTA**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:.**

Atender peticiones de ayuda susceptibles de subvención mediante concesión directa por la concurrencia de circunstancias excepcionales de impiden o dificultan la convocatoria pública.

**AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

**CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

**SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Personas o entidades que desarrollen actividades de interés general concernientes al ámbito de actuación de la Consejería

**OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**

Favorecer e incentivar actividades de interés general.

**PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:**

Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

**COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2014:** A concretar en atención a la solicitud formulada.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** A concretar en atención a la solicitud formulada (Subv. Entidades de Enseñanza, Subv. Viajes de Estudios y Analónogos, etc...)

**APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No constan.

**PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

B) Concesión directa

B) Fechas de Concesión: No determinada

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.

Evaluación: Estudio evaluativo y cuantitativo de las necesidades satisfechas.

Este Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales se presenta de conformidad con lo preceptuado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8.1, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en su artículo 10.1 y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).